



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **NRO. 009-2025-MDS**

Socabaya, 29 de enero del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025-MDS de fecha 27 de enero del 2025, en la misma que trató sobre: "La Ampliación de plazo a la Comisión Especial de Regidores Conformada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2024-MDS", y;

### **VISTOS. -**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0169-2024-MDS de fecha 08 de noviembre del 2024, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDS, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) *El concejo municipal está facultado para: ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles (...);*

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece que las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso (...) *Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día del vencimiento del plazo podrá solicitar, con expresión de fundamentos, una prórroga hasta por un plazo igual.* (énfasis y subrayado nuestro)

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

*Artículo 14.- Los Regidores son representantes del vecindario del Distrito, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencia que establece la Ley.*

*Son atribuciones de los Regidores:*

- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.*





- b. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales y en las reuniones de trabajo del concejo municipal.
- c. Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y participar en ellas con voz y voto.
- d. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
- e. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
- f. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal. (...);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 15°.- La función de vigilancia y fiscalización es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del Distrito de Socabaya, así como los actos internos y externos de la administración municipal. El Concejo puede solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDS de fecha 27 de enero del 2025, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado mediante CARTA N° 0001-2025-CER-ACM164-2024, donde expresa lo siguiente: "... estando a lo mencionado y faltando esclarecer la causa por la que se ha conformado esta Comisión; por lo tanto, la Comisión Especial de Regidores solicitamos ampliación de Socabaya...".

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0001-2025-MDS de fecha 27 de enero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ampliación de plazo **por veinte (20) días hábiles** el plazo otorgado a la Comisión Especial de Regidores, conformada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2024-MDS, investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri denunciados en los escritos con número de registro documentario N° 22250 y 22346 y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en merito a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, ello por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PONGASE A CONOCIMIENTO** de las Regidoras integrantes de la Comisión Especial de Regidores conformada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0164-2024-MDS y de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abog. Jonny F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE